



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR: PRESIDENTE:

Conforme a lo precedentemente ordenado y a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia dictada en autos, paso a practicar el CÓMPUTO DE PENA correspondiente al condenado: RAMÓN ANTONIO OJEDA, argentino, DNI 26.640.904.

1°) El causante fue detenido el día 19 de octubre de 2023 y continua en ese estado.

2°) En sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 6 de octubre de 2025, fue condenado en esta causa FPO 5381/2022/TO1, caratulada: "OJEDA, RAMÓN ANTONIO y OTROS s/INFRACCIÓN LEY 23.737", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500) equivalente a 45 UF, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como AUTOR penalmente responsable del delito TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 5 inc. c de la ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3°) En consecuencia, teniendo presente todo lo precedentemente expuesto, la pena se agotará el 19 de octubre del año 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.S.

Secretaría, Posadas, 10 de noviembre del año 2025.

Jf

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO



#39513020#476169817#20251110140334871

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.11.10 14:07:31 ART



#39513020#476169817#20251110140334871



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5381/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a seis días del mes de octubre del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, designado para ejercer de manera unipersonal, la presidencia del presente proceso, asistido por el actuario CARLOS M. ARANDA MARTINEZ, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa FPO N° 5381/2022/TO1 caratulada: "OJEDA, RAMON ANTONIO y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737", instruida en contra de: RAMON ANTONIO OJEDA, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.640.904, de 47 años de edad, estado civil soltero, nacido el día 21/05/1978 en San Carlos, provincia de Corrientes, de ocupación changarin, que no sabe leer ni escribir, sin instrucción, hijo de Anselmo Ojeda (f) y de Irma Ester Medina, con ultimo domicilio en la calle Homero Areco, de la localidad de San José, Misiones; actualmente detenido en el CP I "Loreto" del SPP; JUAN LUIS OJEDA, de nacionalidad argentina, DNI N° 48.089.855, de 18 años de edad, estado civil soltero, nacido el día 10/07/2007 en Posadas, provincia de Misiones, desocupado, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Ramon Antonio Ojeda y de María Aidée Ibarra Peralta, actualmente domicilio en la calle Homero Areco, de la localidad de San José, Misiones y; OSVALDO ANDRES SCHONWALD, de nacionalidad argentina, DNI N° 33456826, de 37 años de edad, estado civil soltero, nacido el día 20/12/1987 en Oberá, provincia de Misiones, mecánico, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Erich Schonwald e Isabelina Rocha, domiciliado en calle Liniers esquina Oberá, casa 1 del barrio Punta Alta de Garupá, Misiones. Todos sin antecedentes condenatorios conforme el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fechas 30/07/2025 y 20/08/2025; quienes fueron procesados Ojeda Ramon con prisión preventiva y sus consortes sin prisión preventiva en estos actuados por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c ley 23.737).



#39513020#471501956#20251006113026917



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5381/2022/TO1

Por todo ello, el suscripto de modo UNIPERSONAL,

RESUELVE:

1.- CONDENAR a RAMON ANTONIO OJEDA, argentino, DNI N° 26.640.904; ya filiado en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, MULTA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), equivalente a 45 UF, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como AUTOR penalmente responsable del delito TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (arts. 5 inc. c de la ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

2.- CONDENAR a JUAN LUIS OJEDA, argentino, DNI n° 48.089.855; ya filiado en autos, a la pena DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MINIMA DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (552 ,250), equivalente a 22,5 UF, y COSTAS como AUTOR penalmente responsable del delito COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES (arts. 5 inc. c de la ley 23737, 21, 26, 27 bis, 29 inc. 3, 45 del C P y 4 de la ley 22.278).

3.- CONDENAR a OSVALDO ANDRES SCHONWALD, argentino, DNI N° 33.456.826, ya filiado en autos, a la pena DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MINIMA DE PESOS ONCE MIL CON VEINTICINCO CENTAVOS (11.25), y COSTAS como AUTOR penalmente responsable del delito TENENCIA DE SIMPLE de ESTUPEFACIENTES (arts. 14, 1° párrafo de la ley 23737 , 21, 26, 27 bis9 inc. 3 y 45 del C P).

4.- ESTABLECER como reglas de conducta en relación a JUAN LUIS OJEDA y OSVALDO ANDRES SCHONWALD por el término de dos años, desde el dictado de la presente, las siguientes: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP (dirección de control y asistencia de ejecución penal), en los términos de lo dispuesto en el inc. b del art 3 de la ley 27.080. b) 2. Abstenerse de concurrir a determinados lugares (casinos, lugares de juego clandestino). c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas



#39513020#471501956#20251006113026917

alcohólicas. d) Continuar con estudios primarios o secundarios. e) Realizar actividad laboral lícita de acuerdo a sus posibilidades, la que deberá acreditar por cualquier medio a partir de 45 días posteriores al dictado de la sentencia definitiva, bajo apercibimiento de la art. 27 bis del CP. Al efecto deberá formarse el legajo de DCAEP.

5.- PONER en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de esta ciudad lo solicitado respecto de la multa a imponerse a los condenados RAMON ANTONIO OJEDA, JUAN LUIS OJEDA y OSVALDO ANDRES SCHONWALD, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24660).

6.- DESTRUIR, por incineración, una caja con bolsas de polietileno secuestrado en autos (artículos 30 y 39 de la Ley 23.737).

7.- DECOMISAR los elementos detallados en los considerandos y DESTRUIRLOS por incineración, a través de la autoridad nacional correspondiente, conforme a las manifestaciones expuestas en los considerandos (arts. 30, 39 de la ley 23.737 y 23 del CP).

8.- RESTITUIR a quien acredite fehacientemente su titularidad, los elementos detallados en los considerandos por lo allí expuestas. Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarlos, PROCÉDASE a su destrucción mediante autoridad competente (arts 523, primera parte y 522 del CPPN).

9.- DECOMISAR las sumas de dinero de curso legal depositados en el Banco Nacion Argentina en plazo fijo renovable automáticamente, y posterior TRANSFERIR a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales en pesos N° 25.033.232/8, denominación "PJN- 0500/335 CSJN-FONDOS LEY 23.737", y poner a disposicion de la Comision Mixta en razón de lo expresado en los considerandos precedentes; debiendo comunicarse al Juzgado Federal de Posadas, por encontrarse el dinero depositado a su orden (arts. 30 último párrafo y 39 de la Ley 23.737 modificada por la Ley 26.052).



#39513020#471501956#20251006113026917



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5381/2022/TO1

10.- GLOSAR al expediente físico los cds y una fotografía previo a su remisión a la Secretaría de Ejecución Penal.

11.- REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y **PUBLICAR** de conformidad a lo establecido en el art. 1° de la Ley N°. 26.856, en la Acordada N° 24/2013 de la CSJN, **COMUNICAR** a la Dirección de Comunicación y Gobierno de la CSJN (Ac. 10/25 de la CSJN), al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117) y **LIBRAR** todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría los cómputos de la pena y de las reglas de conducta, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN) debiendo pasar los autos al adquirir firmeza, a la Secretaría de Ejecución Penal, con constancia actuarial a sus efectos y, oportunamente, **ARCHÍVAR**.

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CÁMARA

CARLOS M ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.10.08 18:26:29 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.10.07 07:54:33 ART



#39513020#471501956#20251006113026917